



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 016-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de enero de 2024.

VISTOS:

Resolución de Comisión Organizadora Nº 651-2022-UNF/CO, de fecha 30 de diciembre de 2022; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 003-2024-SO-CO, de fecha 05 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, en el numeral 45.4 del Estatuto en mención, se establece que: "La Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento que depende del Rectorado, encargado de proponer, implementar, ejecutar, monitorear, acompañar y evaluar las políticas y estrategias vinculadas con el aseguramiento de la calidad de los procesos y funciones relacionadas con la universidad, mediante el sistema integrado de gestión de la calidad (SIGC) diseñado bajo el enfoque sistémico, la gestión por procesos y mejora continua, con un enfoque global de pensamiento basado en riesgos. Asimismo, es responsable de planificar la Gestión de la Calidad Institucional enmarcado en un ciclo de mejora continua, dentro de los criterios de evaluación del Modelo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Acreditación Institucional de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE y otras acreditadoras nacionales o internacionales; así como el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad del Modelo de Licenciamiento Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 41° establece: "*La Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado, encargado de proponer, implementar, ejecutar, monitorear, acompañar y evaluar las políticas y estrategias vinculadas con el aseguramiento de la calidad de los procesos y funciones relacionadas con la universidad, mediante el sistema integrado de gestión de la calidad (SIGC) diseñado bajo el enfoque sistémico, la gestión por procesos y mejora continua, con un enfoque global de pensamiento basado en riesgos. Asimismo, es responsable de planificar la Gestión de la Calidad Institucional enmarcado en un ciclo de mejora continua, dentro de los criterios de evaluación del Modelo de Acreditación Institucional de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE y otras acreditadoras nacionales o internacionales; así como el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad del Modelo de Licenciamiento Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.*"

Que, en el artículo 42° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad:

- 42.1. *Gestionar, monitorear y evaluar lineamientos de políticas, programas, proyectos y acciones de aseguramiento de la calidad institucional y mejora continua de la oferta del servicio educativo de la universidad.*
- 42.2. *Diseñar, proponer, acompañar y evaluar la implementación y el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad Institucional.*
- 42.3. *Asesorar y monitorear los procesos transversales de autoevaluación, de licenciamiento, del mantenimiento de las condiciones básicas de la calidad, renovación de licencia, modificación de licencia y de acreditación institucional y de programas de estudio.*
- 42.4. *Coordinar la conformación del Consejo Directivo de Calidad y Acreditación Institucional, y de mejora continua de la Universidad.*
- 42.5. *Fomentar el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de la comunidad universitaria y de los órganos y unidades orgánicas de la Institución, para asegurar una cultura integral de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo de la calidad en la institución.*
- 42.6. *Sensibilizar, comunicar y difundir las acciones de los procesos de licenciamiento y acreditación, así como sus resultados a la comunidad universitaria y grupos de interés.*
- 42.7. *Liderar el proceso de formulación y ejecución de planes de mejora continua del servicio educativo y oferta académica de la universidad.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

42.8. Proponer alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales para fortalecer el cumplimiento de estándares de calidad en el servicio educativo.

42.9. Emitir opinión técnica y asesorar en el campo de su competencia a las instancias unidades de organización de la entidad.

42.10. Las demás funciones que le delegue el Rector o le sean dadas por las normas sustantivas.



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 651-2022-UNF/CO, de fecha 30 de diciembre de 2022, **se designó** al Mg. Abel Cacho Revilla, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 003-2024-SO-CO, de fecha 05 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al Mg. Abel Cacho Revilla, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Frontera; con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Mg. Abel Cacho Revilla, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Frontera; con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Mg. Abel Cacho Revilla, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR FARE FARE
Vicepresidente de Investigación

